

Arraigo Social

El **arraigo social** es un procedimiento para regularizar la situación documental en España que da acceso a una autorización **de residencia y trabajo inicial, de 1 año de duración**. Es la opción más utilizada por las personas migrantes que quieren conseguir un permiso de residencia en España. Se basa en la existencia de vínculos fuertes e importantes con la comunidad en la que se reside.

The logo consists of the word "RED" in a small, red, sans-serif font, followed by the word "acoge" in a larger, blue, sans-serif font. The letter "o" in "acoge" is replaced by a small orange circle. The logo is centered within a white circular background.

RED **acoge**

Derechos

La **Ley de extranjería** LEY ORGÁNICA 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece un **sistema progresivo de acceso a los derechos**:

Derechos de todas las personas extranjeras en España:

- Derecho y obligación de conservar su documentación.
- Libertad de reunión y manifestación.
- Libertad de asociación.
- Libertad sindicalización.
- Huelga.
- Derecho a la educación: menores y adultos educación obligatoria (de acuerdo a legislación de educación vigente).
- Derecho a la asistencia sanitaria (3 meses de empadronamiento) cumpliendo lo estipulado en la legislación sanitaria vigente.
- Derechos en materia de vivienda.
- Derecho a la asistencia letrada.

Derechos que NO tienen las personas sin permiso de residencia:

- Derecho a la libertad de circulación.
- Participación pública.
- Trabajo y seguridad social.
- Prestaciones sociales.
- Ayudas a la vivienda.
- Intimidad familiar.

Requisitos

¿Quién puede solicitar arraigo social?

- **Personas migrantes extracomunitarias** (no ciudadanos/as de la Unión Europea ni familiares de ciudadanos/as de la Unión Europea).
- **Demostrar identidad** con pasaporte en vigor, título de viaje o cédula de inscripción.
- **Tiempo continuado** de residencia en España **de 3 años y ausencias no superiores a 120 días**.
- **Sin antecedentes penales** en España, ni en país de origen o en el país que ha residido en los últimos 5 años antes de venir a España.

Requisitos

- **Sin prohibición de entrada** en España, ni rechazable en países con los que España tenga firmado convenio.
- **Sin compromiso de no retorno** a España (para personas migrantes que han salido voluntariamente del país comprometiéndose a no regresar en 3 años).
- **Vínculos familiares** con otras personas migrantes residentes o con españoles/as **o Informe de inserción social** emitido por los servicios sociales del ayuntamiento de la CCAA del domicilio donde reside (**Informe de Arraigo Social**).
- **Contrato de trabajo** que cumpla los siguientes requisitos:
 - GENERAL: 1 año de duración a jornada completa/convenio, cobrando al menos el Salario Mínimo Interprofesional.
 - SECTOR AGRARIO: pueden ser 2 contratos con distintos empleadores/as y seguidos, cada uno de duración mínima de 6 meses.
 - ACTIVIDADES EN UNA MISMA OCUPACIÓN: para trabajos parciales y de manera simultánea con más de un empleador/a, se admite presentar varios contratos, de duración mínima de 1 año cuya suma represente una jornada completa no inferior a 30 horas semanales (válido para contratos en Empleo de hogar).

Documentación

Documentos iniciales

- Modelo **solicitud EX10** firmado. * *Importante indicar en la solicitud tu domicilio correctamente, así como el teléfono de contacto y/o correo electrónico porque te pueden requerir por estos medios.*
- Copia completa de **pasaporte** en vigor (si has tenido otros con anterioridad también adjuntar copia o denuncia).
- **Informe de arraigo social**.
- **Certificado de antecedentes penales de país de origen** que debe ser: original, apostillado / legalizado (duración de la apostilla 3 meses) y traducido por traductora jurada en España.
 - Si lo expide tu consulado/embajada en España verifica que esté apostillado por Ministerio de Asuntos exteriores, Unión europea y cooperación-MAEC. La apostilla en España es Gratuita. Puedes solicitar cita en. Sistema de Cita Previa (maec.es).

Documentos para acreditar la estancia de 3 años

- **Certificado de empadronamiento histórico** (si has residido en varias CCAA debes solicitarlo en todas ellas).

Documentación

- Todos los **documentos que acrediten los 3 años de permanencia continuada** en España:
 - Informes médicos, citas médicas, recetas.
 - Facturas de compras.
 - Constancia envíos de dinero.
 - Contratos alquiler y/o sus recibos de pago.
 - Bono transporte.
 - Constancias o certificados de participación en Programas de ONG o asociaciones.
 - Etc.

Documentos para acreditar la relación laboral

POR CUENTA PROPIA:

- **Documentación relativa al negocio que se quiere implementar:**
 1. Plan de negocios
 2. Medios económicos que acrediten la inversión.
 3. Capacitación y experiencia profesional.
 4. Otros documentos que acrediten el plan de negocios (precontrato de arrendamiento de local, facturas de inversión, presupuestos, potenciales clientes).
 5. Informe de valoración emitido por una organización de autónomos que indique la viabilidad del negocio

POR CUENTA AJENA:

- **Contrato de trabajo a jornada completa/convenio, salario mínimo interprofesional y una duración igual o superior a 12 meses**, firmado por el empleador/a, representante de empresa, trabajador/a **y/o varios contratos que cumplan estas condiciones.**
- Demostrar **solvencia empleadora/a** del último ejercicio de pago:

SI persona física:

- Fotocopia DNI/NIE.
- Declaración de la Renta de la empresa o familia en el caso de trabajo de hogar (IRPF individual o conjunto Familia). Caso de autónomos, si tributa trimestralmente por módulos (Modelo 130 o 131).
- Saldo Medio anual de cuentas bancarias.
- Memoria descriptiva del puesto de trabajo.
- Número de cuenta de cotización. Como empleador/a de hogar (se solicita en la TGSS).

Documentación

SI empresa:

- Fotocopia DNI/NIE Administrador.
- Vida Laboral de la Empresa (VILE).
- CIF de la empresa.
- Impuestos de sociedades (Modelo 200).
- Impuesto de Valor Añadido IVA (Modelo 303).
- Escritura de constitución pública de la sociedad.
- Memoria descriptiva del puesto.

Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Cuando se admita a trámite la solicitud de arraigo, debes **abonar tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales (Modelo 790-052)** a través de (seleccionar provincia donde se va a presentar la solicitud):

Pago de tasa: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/paginal/index/directorio/tasa052/>

Documentación tras resolución

El plazo para resolver la solicitud es de 3 meses, aunque en algunas provincias la respuesta puede llegar tanto antes, como mucho después. Puedes verificar el estado de tu solicitud en: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/jsp/indexnie.jsp>

SI FAVORABLE:

- Gestionar **alta en Seguridad Social** con las mismas condiciones de la oferta en el plazo de 1 mes tras la resolución favorable: en la TGSS se debe tramitar el NAFS/NUSS del/la trabajador/a. Con ese número la empresa/ familia debe dar de alta en la seguridad social al trabajador/a.
- En la mayoría de provincias esa notificación de alta debes **comunicarla a la oficina de extranjería**
- Tras justificar el alta, sacar **cita en comisaría para toma de huellas y expedición de la Tarjeta de Identificación de Extranjería (TIE)**
- A la cita del TIE, debes llevar:
 - Solicitud EX 17.
 - Tasa pagada modelo 790- 012.

Documentación tras resolución

- Pasaporte original.
 - Resolución de favorable.
 - Empadronamiento.
 - Fotografía.
- Emisión y recogida de TIE: Debes regresar entre 30 o 40 días para recoger el TIE, que tendrá una validez de 1 año y tendrá eficacia en territorio nacional.

SI NO FAVORABLE:

- Puedes recurrir en vía administrativa en el plazo de 1 mes o en vía judicial en el plazo de 2 meses.

Lugar de presentación

PRESENCIAL

En oficina de extranjería de tu localidad o provincia.

- **Pedir Cita previa:** <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html>
- **El día de la cita llevar:**
 - documentación requerida, original y copia.
 - justificante de abono de la tasa.

TELEMÁTICA

Plataforma Mercurio

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Opciones:

1. **Con Certificado Digital.** Para optar por esta opción es necesario tener DNI o NIE.
2. O bien, a cargo de un **representante habilitado por la Administración General del Estado para la realización de trámites administrativos por vía electrónica, en materia de extranjería;** actuando en su nombre, que podrán ser:
 - Gestores Administrativos.
 - Graduados Sociales.

Documentación tras resolución

- Abogados/as (Particulares, o a través de Asociaciones, Fundaciones, etc. que cuenten con un servicio jurídico en materia de Extranjería).

Se aportará la documentación requerida digitalizada en su totalidad.

**El permiso por arraigo social
tiene una vigencia de un año.
(no se puede renovar, si modificar)**

**A su caducidad, se debe
gestionar una modificación de
autorización de residencia y
trabajo que tendrá una duración
de 2 años.**



Arraigo Social

Red Acoge

C/Cea Bermúdez, 43. 28003 Madrid

acoge@redacoge.org

www.redacoge.org



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E
INTEGRACIÓN
Por una Europa plural